

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



BOLETÍN INFORMATIVO

N° 14

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**

- Para conocimiento del personal -

La Plata, viernes 18 de febrero de 2022.

-
- * [RESO-2022-3-GDEBA-SSFYDPMSGP](#), APROBANDO EL “PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL 2022”
 - * [DISPO-2022-8-GDEBA-DPDCMSGP](#), OTORGANDO EL “CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO” A LAS ASOCIACIONES/SOCIEDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE BAYAUCA, LA COSTA NORTE, MAIPÚ, QUIROGA Y TORTUGUITAS.
-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-3-GDEBA-SSFYDPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Febrero de 2022

Referencia: EX-2022-04152532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-04152532-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, perteneciente a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, propicia la aprobación del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2022, de conformidad a lo dispuesto por la RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP, las Leyes N° 13.482 y N° 13.982, y el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias introducidas por el Decreto N° 1236/19, y

CONSIDERANDO:

Que una política de profesionalización de los cuadros policiales en sus distintos niveles y especialidades resulta indispensable para brindar un servicio más eficaz;

Que la motivación principal de la formación debe ser elevar las competencias profesionales del personal y dar a conocer los marcos legales y doctrinarios de la función policial, necesarios para el correcto desempeño de dicha función;

Que para los lineamientos estratégicos del Ministerio de Seguridad, la formación y capacitación son prioritarios para la profesionalización de la actividad policial;

Que las Policías de la Provincia de Buenos Aires cuentan con una vasta red de instancias institucionales de capacitación especializada y formación continua, tanto en las Superintendencias como en los propios Institutos de formación;

Que la sistematización del conjunto de ofertas formativas resulta fundamental para la organización y puesta en funcionamiento del Instituto Universitario Juan Vucetich, habida cuenta de articular esa actividad formativa con los estándares de la Educación Superior;

Que los cursos y actividades de capacitación implementadas por las áreas académicas y operativas pueden vincularse como Prácticas Profesionalizantes de la formación policial básica;

Que en esta medida se incorpora e integra el enfoque de Derechos Humanos, como así también la perspectiva de género y diversidad, en las distintas actividades de capacitación; con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional, humanizada y respetuosa de los Derechos Humanos;

Que la sistematización de la oferta académica presente en la Institución policial permite centralizar el conocimiento disperso entre las áreas y organizarlo según especialidades a fin de integrarlo al sistema de formación y capacitación policial en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta indispensable garantizar que el adiestramiento y preparación física necesarias para el ejercicio de las funciones se realicen con los cuidados y previsiones sanitarias suficientes y, en particular, siempre implementadas por docentes profesionales de la educación física y supervisadas por autoridades sanitarias de la Institución, a fin de proveer al bienestar del personal y la prevención de riesgos innecesarios o inadecuados para el mismo;

Que a través de diferentes expedientes electrónicos asociados al presente, se tramitaron las propuestas de capacitación de las Superintendencias dependientes orgánicamente de la Jefatura de Policía, de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, de la Subsecretaría de Emergencias, y de la Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte - A.Pre.Vi.De.- del Ministerio de Seguridad; a saber: EX-2021-29683699-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30621031-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30719334-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30686470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-29388647-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30134591-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-31473488-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-28941008-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30234973-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-28914902-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30975898-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-28121577-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30282684-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-28860681-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30719320-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-31293722-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30646924-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-31228984-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-29593476-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-30977991-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-29566885-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-28074471-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2021-31678086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP;

Que tales programas de capacitación y actualización técnico-profesional, elaborados por cada Superintendencia o área ministerial, recibieron su correspondiente Análisis Técnico Pedagógico, por parte de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial;

Que se dio intervención a las áreas ministeriales de competencia para el análisis y supervisión de los contenidos a trabajar y la adecuación e idoneidad de los perfiles docentes propuestos en cada uno de los proyectos de capacitación que integran este Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09 y sus modificatorias introducidas por el Decreto N° 1236/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y sus modificatorias y por el Decreto N° 275/2021;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional 2022”, según se detalla en los siguientes Anexos: I. Superintendencia de Institutos de Formación Policial ([IF-2022-04497729-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); II. Superintendencia de Seguridad Siniestral ([IF-2022-04498391-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); III. Superintendencia de Seguridad Rural ([IF-2022-04498732-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); IV. Superintendencia de Seguridad Vial ([IF-2022-04499266-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); V. Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial ([IF-2022-04500254-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); VI. Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas ([IF-2022-04500578-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); VII. Superintendencia de Investigaciones Delitos Complejos y Crimen Organizado ([IF-2022-04501823-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); VIII. Superintendencia de Policía Científica ([IF-2022-04502533-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); IX. Superintendencia de Comunicaciones ([IF-2022-04503448-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); X. Superintendencia de Inteligencia Criminal ([IF-2022-04503778-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XI. Superintendencia de Políticas de Género ([IF-2022-04504282-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XII. Superintendencia de Fuerzas de Operaciones Especiales (F.O.E.) ([IF-2022-04504613-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XIII. Superintendencia de Análisis Criminal ([IF-2022-04504905-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XIV. Superintendencia de Cuerpos ([IF-2022-04505291-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XV. Superintendencia de Apoyo Logístico ([IF-2022-04505499-GDEBA-](#)

[DPFCEMSGP](#)); XVI. Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional. Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Dirección de Capacitación y Entrenamiento ([IF-2022-04505625-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XVII. Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal. Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal. Dirección de Investigaciones Criminales ([IF-2022-04505671-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XVIII. Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa. Dirección Provincial de Veterinaria, Bromatología y Cinotecnia. Dirección de Cinotecnia ([IF-2022-04505740-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XIX. Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad ([IF-2022-04511649-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XX. Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte A.Pre.Vi.De.- ([IF-2022-04511770-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XXI. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada. Dirección Provincial de Gestión de Registros. Dirección de Plantas de Verificación Automotor ([IF-2022-04512161-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XXII. Subsecretaría de Emergencias ([IF-2022-04512398-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); XXIII. Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa. Dirección de Veterinaria ([IF-2022-04520782-GDEBA-DPFCEMSGP](#)); que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Establecer que las áreas responsables de implementar cada capacitación deberán informar a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, el efectivo comienzo y finalización de las mismas; como así también, dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo II (IF-2020-20732194-GDEBA-DDPRYMGEMSGP) de la Resolución N° RESO-2020-1031-GDEBA-MSGP en el apartado correspondiente a “Tratamiento, registro y conservación de la documentación”.

ARTICULO 3°. Requerir a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación la presentación de un informe, donde se identifiquen las áreas de vacancia y los lineamientos a considerar para la elaboración del Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional (PAC) 2023.

ARTICULO 4°. Implementar a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, en articulación con la Dirección General de Informática, la difusión de la oferta que integra el presente Plan Anual de Capacitación Técnico Profesional, con la finalidad de garantizar el acceso igualitario a la información de todo el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar y notificar a la Jefatura de Policía; a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial; y dar intervención a la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2022.02.17 15:49:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Subsecretario
Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número: DISPO-2022-8-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Febrero de 2022

Referencia: OTORGA CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO -ANEXO III DISPO-2021-21-GDEBA-DPDCMSGP.

VISTO el expediente EX-2021-32703588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP, la DISPO-2021-21-GDEBA-DPDCMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 24 de septiembre del año 2020 se establecieron los requisitos y pautas que deben acreditar las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires para la obtención del “Certificado de Funcionamiento”;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada disposición procede excepcionalmente la extensión del certificado para casos debidamente fundados y con plazos de cumplimiento y metas efectivas para abastecer en un todo los requisitos correspondientes, en pos del funcionamiento y operatividad de las Asociaciones o Sociedades;

Que, para el año en curso y con basamento en dicha disposición, se suscribió la DISPO-2021-21-GDEBA-DPDCMSGP que otorgó los “Certificados de Funcionamiento” para las entidades de primer grado de bomberos voluntarios de la provincia de Buenos Aires contempladas en su ANEXO I (IF-2021-34072596-GDEBA-DSPBVMSGP), mientras que en su ANEXO II (IF-2021-34073734-GDEBA-DSPBVMSGP) se consideraron aquellas que lo obtuvieron por excepción y, en su ANEXO III (IF-2021-34074706-GDEBA-DSPBVMSGP) a quienes -a la fecha de su dictado- no abastecieron los requisitos exigidos por la normativa;

Que las instituciones que se detallan en el ANEXO III y que a la fecha no cuentan con “Certificado de Funcionamiento” resultan ser BAYAUCA, LA COSTA NORTE, MAIPÚ, QUIROGA Y TORTUGUITAS;

Que conforme a lo enunciado en el artículo 5 de la DISPO-2021-21-GDEBA-DPDCMSGP se intimó a dichas instituciones de bomberos voluntarios de la provincia de Buenos Aires a fin de que den cumplimiento con lo solicitado mediante DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP, habiendo en la actualidad abastecido las pautas allí establecidas resultando procedente su otorgamiento, el que tendrá vigencia hasta el mes diciembre del año 2022;

Que, asimismo, el mencionado certificado resulta ser el único instrumento por medio del cual la Dirección Provincial de Defensa Civil autoriza el funcionamiento de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que ello encuentra sustento en el ejercicio de las facultades de control conferidas por el artículo 5 inciso b) y artículo 6 de la Ley N° 10.917 y artículo 15 del Decreto N° 4601/90;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTICULO 1°. Otorgar el “CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO” a las Asociaciones/Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires de BAYAUCA, LA COSTA NORTE, MAIPÚ, QUIROGA Y TORTUGUITAS, el que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022, conforme lo establecido en el artículo 2° de la DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires y a las Federaciones que las representan, al Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios de la Republica Argentina, a

la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2022.02.16 12:17:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



SERGIO ALEJANDRO BERNI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

